



Expediente: **056600641058**  
Radicado: **RE-05396-2023**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **26/12/2023** Hora: **17:03:20** Folios: **2**



## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRORROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021** el Director General delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

### ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**, se autorizó el aprovechamiento de bosque natural persistente al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70351120**.

Que la resolución **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**, fue notificada de manera personal el día 14 de diciembre de 2022.

Que mediante visita realizada el día 27 de noviembre de 2023, para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la resolución con radicado **RE-04845-2022 del 07 de diciembre de 2022**; se generó informe técnico con radicado **IT-08395-2023 del 13 de diciembre de 2023**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

#### **26. CONCLUSIONES:**

**26.1** El señor Jesús Salvador Castaño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 70351120, tiene suspendida la actividad de aprovechamiento de bosque natural persistente en el predio denominado Chorro Lindo, ubicado en la vereda La Palmera, del municipio de San Luis, Antioquia. De acuerdo con los salvoconductos se movilizaron 37,54 m<sup>3</sup> de madera, correspondiente al 9,36% del volumen otorgado mediante resolución con radicado RE-04845-2022.

**26.2** El permiso cuenta con un saldo a favor de 363,66 m<sup>3</sup>, vigente hasta el 29 de diciembre de 2023, saldo del cual se deberá descontar la especie Cabuyo identificada inicialmente como *Gaiadendron punctatum* y que en realidad es *Eschweilera coriácea*, la cual se encuentra en veda regional según el acuerdo 404 de 2020 de Cornare. Así, el volumen deberá modificarse a 314,48 m<sup>3</sup>.

**26.3** En general, el bosque se encuentra conservado, contiene madera en pie disponible para aprovechar, sin embargo, se recomiendan mejores prácticas



SC 1544-1

SA 159-1

CN-22-064

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

*silvícolas durante el apeo de modo que se pueda aprovechar al máximo la madera obtenida mediante la obtención de piezas de menores dimensiones.*

*26.4 El acompañante de la visita, delegado por el titular del permiso, señaló que no es rentable la comercialización de la madera razón por la cual no ha aprovechado el volumen autorizado.*

(...)

Además, se recomienda lo siguiente:

(...)

*(...)27.2 NO AUTORIZAR la especie Cabuyo identificada inicialmente como *Gaiadendron punctatum* y que en realidad es *Eschweilera coriácea*, la cual es encuentra en veda regional según el acuerdo 404 de 2020 de Cornare. Así, el saldo del volumen de madera con el que cuanta el permiso a la fecha deberá modificarse a 314,48 m3. (...)*

(...)

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-20580-2023 del 19 de diciembre de 2023**, el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70351120**, solicita ante la Corporación una prórroga de 6 meses, para realizar el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante resolución con radicado **RE-04845-2022**.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

### DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERSISTENTES

*Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.*

*Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

- a) Solicitud formal;*
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) Plan de manejo forestal*

*Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.*

Que el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076-2015, establece lo siguiente. *Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.*

Que es competente para conocer de este asunto, la Directora de la Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "Cornare" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente **056600641058**, en especial los siguientes documentos:

1. Resolución con radicado **RE-04845-2022**
2. Informe técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-08395-2023 del 13 de diciembre de 2023.**
3. Correspondencia externa con radicado **CE-20580-2023 del 19 de diciembre de 2023.**

Este despacho procederá modificar la resolución con radicado **RE-04845-2022**, la cual quedó debidamente ejecutoriada el día 29 de diciembre de 2022, por lo siguiente:

(...)

"la especie Cabuyo identificada inicialmente como *Gaiadendron punctatum* y que en realidad es *Eschweilera coriácea*, es una especie que se encuentra en veda regional según el acuerdo 404 de 2020 de Cornare."

(...)

Así mismo, este despacho procederá a otorgar una prórroga de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente actuación, de acuerdo a lo solicitado por el señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70351120**, para realizar el aprovechamiento otorgado a través de la resolución con radicado **RE-04845-2022**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR** el aprovechamiento de las siguientes especies *Eschweilera coriácea*, conocida comúnmente como Cabuyo; de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el volumen restante del aprovechamiento de bosque natural persistente otorgado a través de la resolución con radicado **RE-04845-2022**, al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70351120**, el cual será de **314,48 m<sup>3</sup>**, una vez descontado el volumen de la especie en veda regional según lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: PRORROGAR** la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70351120**, a través de resolución con radicado **RE-04845-2022**; por un término de 6 meses, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70351120**, que deberá seguir dando

cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de la resolución con radicado **RE-04845-2022**.

El incumplimiento de las mismas dará lugar a las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma y las que la complementen o sustituyan.

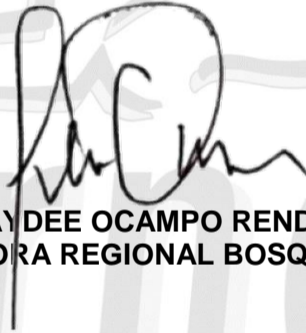
**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al señor **JESÚS SALVADOR CASTAÑO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 70351120**, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

De no ser posible, la misma se hará en los términos revistos en la misma norma.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

**Expediente: 056600641058**

Fecha: 21/12/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Tatiana Urrego

Dependencia: Regional Bosques